

Señores.

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

j03ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO: 520013103003-2022-00026-00
DEMANDANTE: IVÁN FELIPE BENAVIDES MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO: LUIS FERNANDO TRUJILLO Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD FRACCIONAMIENTO TÍTULO JUDICIAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, conocido de autos, actuando como apoderado judicial de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, conforme se encuentra acreditado en el expediente, respetuosamente procedo solicitar al Despacho, realice el **FRACCIONAMIENTO DEL TÍTULO JUDICIAL** generado por el depósito judicial realizado por mi procurada el 15 de octubre de 2024. Esto, atendiendo a que el auto interlocutorio 163 del 17 de febrero de 2025, precisó que, de la liquidación general de costas y agencias en derecho, mi procurada solo debía asumir el 70% de dicho concepto. Bajo esa premisa, se solicita reintegrar el 30% del valor de las costas y agencias en derecho a la Compañía Mundial de Seguros S.A., pagadas por mi prohijada en exceso, de acuerdo con los siguientes argumentos:

I. FUNDAMENTO DE HECHOS

1. El Juzgado de conocimiento, emitió sentencia de primera instancia dentro del presente asunto, la cual fue recurrida por las partes. El proceso fue remitido al superior jerárquico con la finalidad de que resuelva el recurso de apelación instaurado por las partes, siendo de conocimiento del Tribunal Superior del distrito Judicial de Pasto.
2. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, conoció y resolvió las apelaciones presentadas por las partes, emitiendo sentencia de segunda instancia, dentro de la cual se modificaron los numerales TERCERO, QUINTO y SEXTO de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia proferida el 8 de septiembre de 2023 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto, los cuales quedaron así:

“3°. DECLARAR probadas las excepciones propuestas por Allianz Seguros S.A. y Mundial de Seguros, y que denominaron: **“CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE COBERTURA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO no.**

2000165386, con fundamento en las razones ofrecidas anterioridad.

5º. Consecuencialmente, se condena a los demandados Transportadores de Ipiales S.A., Luis Fernando Trujillo y Liz Amanda Albarracín Díaz, a que dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia paguen en favor de Iván Felipe Benavides Martínez las siguientes indemnizaciones y por los siguientes valores ya indexados:

A) Por concepto de lucro cesante consolidado: \$2.876.966

B) Por concepto de lucro cesante futuro, la suma de \$1.547.942

C) Por concepto daño moral, la suma de \$21.110.866

D) Por concepto daño fisiológico o a la vida de relación, la suma de \$21.110.866

6º. **DECLARAR que Mundial de Seguros S.A. deberá concurrir en el pago de las anteriores condenas respecto a Transportadores de Ipiales S.A., en virtud de la póliza de seguro Nos. 2000165386, hasta el monto máximo asegurado, con las deducciones pactadas en la póliza de seguro, pero con excepción del concepto de daño fisiológico o a la vida de relación equivalente a la suma indexada de \$21.110.866, monto que debido a lo expuesto en la motivación de esta providencia deberá ser asumido directamente por la empresa transportista”.**

3. De cara a la sentencia de segunda instancia y las sumas indemnizatorias finales, el pasado 15 de octubre de 2024, mi procurada procedió a realizar el depósito judicial por la totalidad de la condena impuesta en su contra, más el valor de las costas procesales y agencias en derecho de primera instancia, por la suma total de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$29.535.774 M/CTE)**, como se observa en el siguiente extracto del respectivo comprobante de pago:

Depósitos Judiciales	
15/10/2024 11:01:04 AM	
COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	520012031003
Nombre del Juzgado	003 CIVIL CIRCUITO PASTO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO SENTENCIA
Numero de Proceso	52001310300320220002600
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadanía - 1085246769
Razón Social / Nombres Demandante	IVAN FELIPE
Apellidos Demandante	BENAVIDES MARTINEZ
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Juridica - 8600370136
Razón Social / Nombres Demandado	COMPANIA MUNDIAL
Apellidos Demandado	DE SEGUROS SA
Valor de la Operación	\$29,535,774.00
Costo Transacción	\$9,050,00
Iva Transacción	\$1,720,00
Valor total Pago	\$29,546,544,00
No. Trazabilidad (CUS)	981265919
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

4. Los conceptos asumidos y pagados por mi procurada fueron los siguientes:

- Lucro cesante consolidado: \$2.876.966
- Lucro cesante futuro: \$1.547.942
- Daño moral: \$21.110.866
- Costas y agencias en derecho de primera instancia: \$4.000.000

Para un valor total de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$29.535.774 M/CTE)**, siendo el valor descrito anteriormente.

5. El pasado 21 de febrero de 2025 este juzgado notificó en estados el auto interlocutorio No. 163 de fecha 17 de febrero de 2025, en el que se aprobó la liquidación general de costas y agencias en derecho, las cuales deben ser canceladas por la parte demandada únicamente en un 70% de la totalidad del valor liquidado: \$4.086.000, es decir, por la suma equivalente a \$2.860.200, como se observa en el siguiente extracto del proveído:

Pasto, DIECISIETE (17) de Febrero de dos mil veinticinco (2025)

**LIQUIDACION GENERAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.
ARTICULO 366 DEL C.G.P.**

AUTO 00163

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO (NARIÑO), procede a practicar la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del presente proceso las cuales la parte demandada debe cancelar en favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE EN PRIMERA INSTANCIA	\$ 4.000.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA NO SE CAUSARON	-
REGISTRO DE INSCRIPCION DE MEDIDAS CAUTELARES	\$ 76.000
NOTIFICACIONES	\$ 10.000
TOTAL	\$ 4.086.000
70% DEL TOTAL	\$ 2.860.200

6. De acuerdo con lo anterior, el valor final que debe asumir mi representada por concepto de costas y agencias en derecho de primera instancia, es únicamente la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.860.200 M/CTE)**.

7. De esa manera es claro que existe un saldo a favor de mi procurada por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.139.800 M/CTE)**, por el valor pagado en exceso por concepto de costas y agencias procesales reiterando, pues sobre dicho concepto mi procurada depositó la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000 M/CTE)

II. PETICIÓN

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente a este Despacho, fraccionar el título judicial generado por el Depositito realizado el 15 de octubre de 2024 por la Compañía Mundial de Seguros S.A. Esto en atención a que el valor aprobado por concepto de costas y agencias en derecho de primera instancia es por suma de \$2.860.200, tal como se evidencia en el auto interlocutorio 163 del 17 de febrero de 2025. Sin embargo, mi procurada por concepto de costas procesales de primera instancia depositó la suma de \$4.000.000, existiendo actualmente un saldo a favor de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.139.800 M/CTE)**, el cual solicito se devuelva a la Compañía Mundial de Seguros S.A.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.